REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 974 - 2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 DIC 2023

VISTO: *El Informe Nº 272-2023/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 04 de diciembre de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2023, en aplicación al Decreto Supremo N° 263-2023-EF.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2022/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 3 203 410 115,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2023, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 641 184 000,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES) para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en los literales g) y j) del citado numeral, referido al pago de la entrega económica y bonificación por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328 y al pago de los derechos, beneficios y asignaciones de los docentes nombrados y contratados, así como de los asistentes y auxiliares contratados a los que se refiere la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, respectivamente;

Que, asimismo, los numerales 41.2 y 41.4 del artículo 41 de la Ley N° 31638, dispone que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, conforme con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia; debiendo publicarse hasta el 30 de noviembre de 2023; para lo cual, en los casos que corresponda, se exceptúa al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la citada Ley;

Que, mediante el ***Decreto Supremo Nº 263-2023-EF****, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 30 de noviembre de 2023, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 870 071,00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, el Subsidio por Luto y Sepelio y la Compensación por Tiempo de Servicios de los docentes de la Carrera Pública Docente de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y el pago de las bonificaciones económicas correspondientes a los condecorados con las Palmas Magisteriales 2022; en marco de lo dispuesto en los literales g) y j) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;*

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 974 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 DIC 2023

Que, conforme al detalle del ***Anexo I*** *"Transferencia de Partidas para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes" (S/ 7,962),* ***Anexo II*** *Transferencia de Partidas para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes" (S/ 16,719) y* ***Anexo III*** *"Transferencia de Partidas para financiar el pago del Subsidio por Luto y Sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes" (S/ 15,000) del Decreto Supremo Nº 263-2023-EF, según los cuales, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de* ***S/ 39,681.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)****, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;*

Que, El Numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, dispone al Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Articulo 26, numeral 26.2 de la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo Nº 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y al amparo de la Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 263-2023-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2023 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de ***S/ 39,681.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)*** *con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:*

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	:	*Instancias Descentralizadas*
PLIEGO	:	*457 Gobierno Regional del Departamento de Piura*
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	***1 RECURSOS ORDINARIOS***

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 974 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 DIC 2023

	(En Soles)
GASTOS PRESUPUESTALES	**39,681.00**
GASTO CORRIENTE	**39,681.00**
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	24,681.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	15,000.00
TOTAL EGRESOS	**39,681.00**

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/Obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.-. Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 974 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

04 DIC 2023

ANEXO Nº 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO Nº 263-2023-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**39,681**
GASTO CORRIENTE	**39,681**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	24,681
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	15,000
U.E. 300 EDUCACION PIURA (0896)	**39,681**
GASTO CORRIENTE	**39,681**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	24,681
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	15,000
0107 MEJORA DE LA FORMACIÓN EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	**3,000**
3 000546 INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO	3,000
5 005906 CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE	3,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	3,000
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**36,681**
3 999999 SIN PRODUCTO	36,681
5 000668 DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN TECNICA	36,681
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	24,681
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	12,000

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL SGRPCyT - GRPPAT
GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL PIURA REPÚBLICA DEL PERÚ GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL